Rawson, 4 de Diciembre de 2.007.-

VISTO:

Estos autos caratulados: “Recurso de Queja en autos: D., A. O. c/ Institución S. S. F. J. Asociación Civil y/o q. Rte. Resp. del Colegio Padre Juan Muzio s/ dif de hab. e indem. de ley” (Expte. Nº 22010- año 2007)” (Expte. Nº 20.909-R-2007).

DE LOS QUE RESULTA:

Llegan los presentes a conocimiento del Tribunal en virtud de la queja del actor de fs. 16/27 vta., en contra de la resolución de la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Trelew -obrante en copia a fs. 11/14- que declaró inadmisible su casación por arbitrariedad que interpusiera contra la sentencia definitiva de esa misma Cámara, que también en copia, luce a fs. 30/43.

CONSIDERANDO:

Conforme lo dispone el art. 299 del C.P.C.C. corresponde examinar en este estadio procesal si los recursos han sido bien o mal denegados con arreglo a las normas de los arts. 286, 288 y 289 del código de rito.

La naturaleza de los argumentos formulados en los libelos recursivos involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.

Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegados por la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Trelew el recurso interpuesto.

Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:

R E S U E L V E

1°) DECLARAR mal denegado el recurso de casación interpuesto a fs. 468/477 de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el art. 293 del C.P.C.C.. Constituya la contraria domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 291 C.P.C.C.).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.
Fdo. Dres. Daniel Luis Caneo, José Luis Pasutti y Fernando S.L. Royer.-
Recibida en Secretaría el 06 de Diciembre del año 2007.-
Registrada bajo el Nº 124 S.R.E.. CONSTE
Fdo. Dra. Carmen Velez -Secretaria-